

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se modifica la composición del Tribunal concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Organismo (Diplomado-Programador), convocado por Resolución de 26 de mayo de 1999.

Como consecuencia de la renovación de cargos unipersonales producida en esta Universidad, visto lo dispuesto sobre la composición de tribunales de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. de 19 de diciembre), en ejecución de las competencias conferidas por el art. 68 de los citados Estatutos y demás disposiciones vigentes, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCION

Primero.—Se sustituye a D. Jacinto Martín García por D.^a M.^a Carmen Masot Gómez-Landero como Presidente Titular del Concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla del personal laboral (Diplomado-Programador), convocado por Resolución de 26 de mayo de 1999.

Segundo.—Se ordena dar traslado del contenido de la presente Resolución a los interesados y a la Gerencia de la Universidad para su conocimiento y ejecución.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 11 de octubre de 1999.

El Rector,
GINES M. SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Transformación en regadío del pinar Baldío de Casatejada».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adop-

te para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 75 de fecha 29 de junio de 1999. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la «Transformación en regadío del Pinar del Baldío de Casatejada (Cáceres). El Baldío de Casatejada, S.L.».